

CONCEPTO	% UIT	2020
CON UN MAXIMO DE	10.00	S/. 430.00
POR ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE CAPTURA DE VEHICULOS	1.30	S/. 55.00
POR ALMACENAJE Y RETIRO DE BIENES MUEBLES EMBARGADOS POR DIA	0.25	S/. 10.00
POR ACTA DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	1.00	S/. 43.00
POR ACTA DE CAMBIO DE DEPOSITARIO, ACEPTACION DE PERITOS, CUSTODIOS, INTERVENTORES, RECAUDADORES, ETC.	0.40	S/. 17.00
POR ACTA DE REMATE DE BIENES MUEBLES	0.30	S/. 12.00
POR ACTA DE REMATE DE BIENES INMUEBLES	0.35	S/. 15.00
POR ACTA DE REMATE FRUSTRADO	0.20	S/. 8.00
POR AVISOS DE REMATE MAS LOS GASTOS POR EL COSTO DE PUBLICACION	0.20	S/. 8.00
POR FIJACION DE CARTELES	0.30	S/. 12.00
POR CADA TOMA DE DICHO	0.90	S/. 38.00
POR ACTA DE ENTREGA DE DINERO DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCION	0.30	S/. 12.00
POR ACTA DE ENTREGA DE BIENES SECUESTRADOS	0.30	S/. 12.00
POR DEPOSITO DIARIO DE BIENES SECUESTRADOS	0.10	S/. 4.00
POR DILIGENCIA DE CLAUSURA DE LOCALES, PARALIZACION DE OBRAS, DEMOLICION, DESMONTAJE, REPARACION URGENTES, TAPIADO DE PUERTAS Y VENTANAS, EJECUCION DE OBRAS O AFINES. MAS LOS GASTOS QUE INCURRA LA ENTIDAD	1.50	S/. 64.00
POR DILIGENCIA FRUSTRADA DE CLAUSURA DE LOCALES, PARALIZACION DE OBRAS, DEMOLICION, DESMONTAJE, REPARACIONES URGENTES, TAPIADO DE PUERTAS Y VENTANAS, EJECUCION DE OBRAS O AFINES.	1.50	S/. 64.00
POR DILIGENCIA DE REMATE DE BIENES EL 1% DEL MONTO ADECUADO		
CON UN MINIMO DE	1	S/. 43.00
CON UN MAXIMO DE	10	S/. 430.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES PECUNARIAS 20% DEL MONTO LIQUIDADADO		
CON UN MINIMO DE		S/. 10.00
CON UN MAXIMO DE		S/. 650.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR EJECUCION COACTIVA DE SANCIONES NO PECUNARIAS		S/. 45.00

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 506-MDSMP, Ordenanza Humanitaria a favor de los contribuyentes del Distrito de San Martín de Porres

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 015-2020-MDSMP**

San Martín de Porres, 25 de noviembre del año 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Informe N° 0072-2020-SGRTyCD/GAT/MDSMP, de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda, Informe N° 046-2020-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 1143-2020-GAJ-MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 3000-2020-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II, Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° del acotado cuerpo legal, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas Reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 506-MDSMP publicada el 10 de setiembre de 2020, se aprobó la "Ordenanza Humanitaria a favor de los Contribuyentes del distrito de San Martín de Porres", el cual tiene por finalidad establecer, en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, el régimen de condonación de deudas tributarias por concepto de interés moratorio del impuesto predial y de arbitrios municipales, así como el insoluto de arbitrios municipales, multas tributarias y administrativas, en determinados porcentajes establecidos en la misma ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MDSMP, publicado el 30 de Octubre 2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 506-MDSMP hasta el 30 de Noviembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 046-2020-GAT/MDSMP de fecha 16 de noviembre de 2020, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín de Porres remite el Informe N° 0072-2020-SGRTyCD/GAT/MDSMP de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda, quien propone que se continúe con el otorgamiento de mayores facilidades a los contribuyentes del distrito de San Martín de Porres, para que puedan cumplir con el pago de sus contribuciones tributarias y/o administrativas, motivo por el cual es necesario la ampliación de su vigencia y la expedición de la presente norma;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 506-MDSMP, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza, así como prorrogar la fecha de vencimiento, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 1143-2020-GAJ-MDSMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para

que a través de Decreto de Alcaldía se prorrogue hasta el día 31 de diciembre del año 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 506-MDSMP, "Ordenanza Humanitaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de San Martín de Porres;

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 506-MDSMP;

SE DECRETA;

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de Diciembre del 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 506-MDSMP, Ordenanza Humanitaria a Favor de los Contribuyentes del Distrito de San Martín de Porres, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la citada norma.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la Prorroga del Beneficio Tributario que contiene el Artículo 3° numeral 1, de la Ordenanza N° 506-MDSMP, se refiere a que dicho beneficio se otorga para aquellos contribuyentes que mantengan deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, a la condonación del 100% de los intereses moratorios, asimismo la condonación del 15% del pago de los arbitrios municipales 2020, siempre que efectúen el pago total del Impuesto Predial del presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre del 2020.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente, la Sub Gerencia de Tesorería, la Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central, y demás órganos competentes a realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Gerencia de Comunicación, Imagen y Cooperación Técnica la divulgación y difusión; asimismo a la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www.mdsmp.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
Alcalde

1907349-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 000014-2020/MDSA

Santa Anita, 23 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 106-2020-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 394-2020-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 370-2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 44.5) del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo (...);"

Que, mediante Ordenanza N° 000272/MDSA de fecha 17 de septiembre de 2019 se aprobaron los procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, la cual fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 231 de fecha 17 de octubre de 2019 y ambos publicados en el diario oficial "El Peruano" el 10 de noviembre de 2019, el cual entró vigencia a partir del 11 de noviembre de 2019, modificada por Decreto de Alcaldía N° 000001-2020/MDSA de fecha 10 de enero de 2020 y Decreto de Alcaldía N° 000012-2020/MDSA de fecha 04 de septiembre de 2020, estando incluidos los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento, Acceso a la Información Pública y el Servicio Prestado en Exclusividad de Solicitud de Copia Certificada de Documentos;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, publicado el 07 de marzo de 2019 en el diario oficial El Peruano, aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente; en el literal e) del artículo 19 se establece como función de el/la Defensor/a responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente (DNA), la de Certificar las copias de las actas de conciliación y demás documentos de la (DNA), las cuales se entregan de manera gratuita;

Que, el Decreto Legislativo N° 1497, publicado el 10 de mayo de 2020 en el diario oficial El Peruano, establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; en su única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga expresamente el sub literal d.2) del artículo 7° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, eliminando la presentación del requisito especial: "Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 9-A de la presente Ley" en la tramitación del procedimiento de licencia de funcionamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, publicado el 04 de octubre de 2020 en el diario oficial El Peruano, en su artículo 2 aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en el artículo 3 se aprueba el derecho de tramitación, en el artículo 4 la tabla ASME-VM del Procedimiento Administrativo en mención y en el artículo 5 se otorga la facultad a las entidades de establecer condiciones más favorables en la tramitación del mismo, asimismo en su artículo 7 se establece la adecuación de los TUPA de las entidades;

Que, con Informe N° 106-2020-MDSA/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda